

## CAPÍTULO IX.

Audiencia.—Procedimiento.—Debates.—Veredicto.

I. Llegado el día del emplazamiento se constituía el tribunal por el Pretor ó su delegado. La organizacion de aquel variaba por cada ley en cada delito. Por lo general los jueces se sacaban á la suerte de la lista general: ellos mismos se declaraban incompatibles, se excusaban ó recusaban por sí, ó lo hacian el acusador y el acusado. Se abria la audiencia y los heraldos del Pretor proclamaban los nombres de los jueces, del acusado y de los patronos de las partes—oradores, voceros.—Presentábanse el acusador con sus *paranyphos*, *custodes* y testigos; el acusado con sus parientes, amigos, con sus *laudatores* y sus patronos (*advocati*) en traje de duelo, y con ademanes propios para excitar la conmiseracion.

El acusado que no comparecia se condenaba á sí mismo á penas graves. El que desconfiaba de las leyes liberales de su país renunciaba con ese acto al nombre, condicion y derechos del ciudadano. Moria civilmente.

II. La sesion se abria por el juramento que prestaban los jueces de no conceder nada ni al favor ni á las súplicas (no se decia á las amenazas, porque el miedo no se consideraba posible en un ciudadano romano), y de dar su fallo ó declaracion con rectitud y verdad.